1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400016
Nombre del proyecto: CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Código BPIN: 2024765200023
Actividad N°: 7 REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3556
Fecha de Expedición: 04/09/2025
Número de solicitud: 3741

Rubro: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Valor: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80´000.000)
Proyecto (si aplica)**:** 2400016 - CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo X	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que, son fines del Estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Asimismo, el artículo 25 Supra, reza, que: *"el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en* ***condiciones dignas y justas***".

Por su parte el Artículo 53, ibídem, establece como principios fundamentales del trabajo: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

Mientras que, el artículo 67 dicta que la educación es un derecho de la persona y de un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia, y como tal, busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 311 de la norma *ut supra,* a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y convenios con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto N° 213 del primero (1) de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Educación en su artículo vigésimo quinto (25), las siguientes:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde las Políticas, Planes y Programas del sector educativo del Municipio.

2. Planificar el servicio educativo de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que regulan este servicio, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.

3. Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales del Ministerio de Educación Nacional.

4. Dirigir, prestar y evaluar el servicio educativo en los niveles de primera infancia, preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como con pertinencia respecto al desarrollo económico, social, cultural y político del Municipio, la región y la Nación.

5. Velar por la debida aplicación y seguimiento a los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones y de otras fuentes, para garantizar la prestación de los servicios educativos a cargo del Municipio.

6. Planear, proyectar y asegurar la atención de los niños y jóvenes del Municipio en edad escolar, a través de la disponibilidad educativa en cuanto a directivos de las instituciones educativas, docentes, directivos docentes, personal de apoyo, personal administrativo e instituciones educativas, con su respectiva dotación, de acuerdo con las políticas públicas en educación.

7. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas del Municipio, para lo cual, en el evento en que aplique, realizar nombramientos del personal requerido, de acuerdo con la normativa vigente, administrar los ascensos y traslados, con base en las necesidades, la demanda escolar y los indicadores de eficiencia establecidos para el sector educativo.

8. Promover y fomentar el desarrollo de la calidad de la educación, fortaleciendo los programas de extensión de la jornada escolar, evaluación y seguimiento, formación y desarrollo de docentes, uso de las TICs y los programas de actualización curricular y ejecución de proyectos pedagógicos especiales para las instituciones educativas o áreas del conocimiento que así lo requieran, según los resultados de las evaluaciones.

9. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el acceso al sistema educativo y el desarrollo y formación de niños, jóvenes y habitantes con necesidades especiales, así como de la población vulnerable y personas afectadas por la violencia.

10. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en el Municipio.

11. Desarrollar, administrar y mantener los sistemas de información educativa del Municipio determinados por el Ministerio de Educación Nacional y los que desarrolle la Secretaría para su gestión, planeación y seguimiento, así como suministrar la información a la Nación, el Departamento y entes de control en calidad y oportunidad.

12. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre los costos educativos y cobros periódicos en las instituciones educativas públicas y privadas.

13. Articular procesos con las instituciones de educación superior y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de proyectar al estudiante en su formación profesional y laboral.

14. Hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación a las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro del marco legal.

15. Articular y hacer acompañamiento a las instituciones de educación privada en primera infancia, preescolar, primaria y secundaria, para el cumplimiento de las políticas nacionales, departamentales y municipales.

16. Formular la política pública educativa en articulación con la comunidad educativa y todas las partes interesadas.

17. Formular, desarrollar y acompañar el componente pedagógico en establecimientos públicos y privados en primera infancia, preescolar, básica y media.

18. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.

19. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.

20. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.

21. Realizar el seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia.

22. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TiyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Por su parte, la Administración Municipal de Palmira viene adelantando diferentes estrategias con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencia ciudadanas y habilidades para la vida en la comunidad educativa, en pro del fortalecimiento del desarrollo humano integral y la salud mental de los docentes y administrativos que hacen parte de la planta del municipio de Palmira.

Asimismo, el Ministerio de Educación ha establecido que el Bienestar Laboral es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Servidor Docente, Directivo Docente y Administrativos el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así

como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.

Partiendo de la base de que los programas de Bienestar y Estímulos a los servidores públicos dan cumplimiento a los lineamientos establecidos por la administración pública nacional, y de que dichos programas permiten reconocer la gestión y así mismo mejorar la calidad de vida de los servidores y sus familias, se pueden considerar que tienen de igual manera importantes beneficios al interior de las organizaciones del sector educativo:

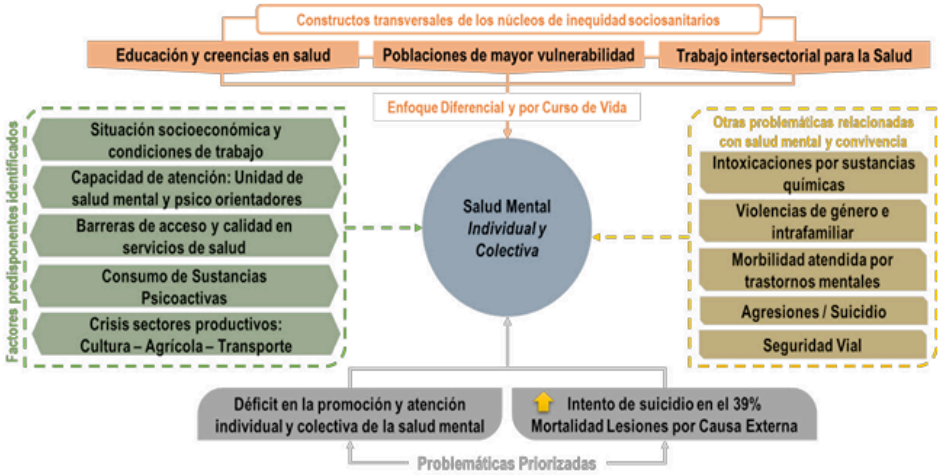
- Dignificar y profesionalizar al personal al servicio de la educación.
- Fortalecer la identidad profesional de los maestros y los directivos docentes
- Generan en los servidores docentes y directivos docentes, un sentido de pertenencia y cultura del servicio, mediante el reconocimiento de sus logros como aporte a la institucionalidad y a la sociedad.
- Generan actitudes a partir de las cuales los servidores se sientan comprometidos e identificados con los valores, principios y objetivos del sistema educativo nacional.
- Fortalecen la integración del servidor público y su familia a la cultura organizacional de las entidades y del sector.
- Restituyen al servidor público su capacidad de servir tanto al gobierno y la administración como a la comunidad, para afirmar su convicción y certeza en la continuidad y pertinencia de su gestión.
- Convalidan la certeza de que toda inversión pública en el bienestar de los servidores, redundará siempre en beneficios y bienestar público para todos.

- Atienden la necesidad de trabajar en las capacidades intelectuales de los docentes.
- Permiten una mayor estabilidad laboral, al generar mejores condiciones de trabajo.

Que, según el Plan de Desarrollo Municipal *"Palmira Ejemplar - Palmira para todos 2024-2027"* la Procuraduría General de la Nación entregó un preocupante panorama sobre la "Situación de Salud Mental en Colombia". De acuerdo con cifras suministradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero y julio de 2023 la tasa de suicidios se incrementó en un quince coma setenta y tres por ciento (15,73%) con respecto al mismo periodo del año 2022, pasando de 1.564 a 1.810 casos. (Boletín 1348 de 2023).

En la misma línea, el Plan de Desarrollo Municipal nos entrega un mapeo relevante sobre la salud mental, la cual se encuentra como un aspecto crucial en la promoción de estilos de vida saludables, como se ha evidenciado a nivel nacional y departamental.

Figura 9. Núcleo 3. Condiciones de vida, salud mental y vulnerabilidad social



Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el CONPES 3992 de 2020, estableció que, el Ministerio de Educación Nacional actualizará los referentes técnicos de competencias ciudadanas y socioemocionales para orientar a la comunidad educativa (directivos, docentes y estudiantes) en educación inicial, básica y media. Esto se realiza con el propósito de promover la convivencia ciudadana y herramientas para el manejo efectivo de situaciones de la vida diaria en la comunidad educativa, con el fin de lograr desarrollar las competencias socioemocionales que

requieren las personas para afrontar diferentes situaciones a lo largo de la vida.[1]

La formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Palmira Ejemplar - Palmira para Todos"*, se encuentra alineado con el contenido programático y con las apuestas que han sido acordadas a nivel nacional en la Visión Colombia 2050 (DNP, 2022). Se identifican así puntos en común que entrelazan temas críticos para el desarrollo y bienestar de la sociedad, como la transformación tecnológica, el desarrollo urbano sostenible, la erradicación de la pobreza, la transición productiva y el desarrollo regional descentralizado.

En este sentido, el Plan de Desarrollo propone cinco ejes estratégicos: Ambiente Ejemplar, Economía Ejemplar, Desarrollo Urbano Ejemplar, Vida Ejemplar y Gobierno Ejemplar, cuyos principios se basan en la Sostenibilidad, **el Bienestar,** la Participación, la Seguridad, la Transparencia y la Transformación. Estos ejes están encaminados a la proyección del municipio dentro de los siguientes veintiocho (28) años, como un territorio que, desde la participación ciudadana temprana, logre un equilibrio del progreso humano junto con la conservación de los recursos naturales. Como se evidencia, la Visión Colombia 2050, fija unos compromisos que, con un trabajo articulado multisectorial, ayudarán al cumplimiento de estas metas.

No obstante, según estudios realizados por la Universidad Nacional de Colombia la labor docente es una de las profesiones que presenta más desafíos a nivel mental, ya que implica constante compromiso con el bienestar de los estudiantes, exigencias del día a día y la falta de recursos adecuados, generando estrés, ansiedad e incluso trastornos psicosociales más graves.[2]

[1] Conpes 3882 de 2020 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3992.pdf
[2] Salud y trabajo de docentes de instituciones educativas distritales de la localidad uno de Bogotá.

Se reporta que la docencia es considerada una actividad generadora de múltiples y específicas condiciones de exposición laboral que incide sobre el perfil de la salud mental adecuada; por lo que se puede expresar en diversos momentos en el desgaste físico o mental de los docentes. Además, dentro las características de las condiciones de trabajo de los maestros se identifican la sobrecarga de trabajo, la inseguridad dentro y fuera de los planteles educativos, las relaciones interpersonales, la falta de motivación y la baja remuneración, que no corresponde con la responsabilidad de los docentes.

Así mismo, el docente, en el desarrollo de su función se expone a diario a grupos numerosos, con una metodología de enseñanza generalmente tradicional, con escasez de recursos pedagógicos tecnológicos innovadores y avanzados, lo cual hace que, aún el marcador, el tablero y la voz continúen siendo los instrumentos por excelencia en la actividad pedagógica.[3]

Adicionalmente, es menester recordar que los docentes tienen un papel fundamental en la sociedad, pues tienen dentro de sus responsabilidades transmitir conocimientos, formar a los estudiantes, ayudarles a desarrollar valores, actitudes y habilidades para contribuir en la comunidad; sin embargo no es un secreto que en muchas ocasiones no cuentan con los recursos pedagógicos suficientes ni buenas condiciones físicas o psicológicas para brindar el acompañamiento necesario en diferentes circunstancias que se presentan dentro y fuera de las aulas de clase, lo que genera en los docentes altos índices de estrés, ansiedad y frustración ocasionando altibajos en su salud física y emocional.

https://revistas.unal.edu.co/index.php/avenferm/article/view/42690/60811

[3] Ibídem

Es por lo anterior, que el Municipio de Palmira a través de su Secretaría de Educación en concordancia con el Acuerdo Colectivo Laboral 2024-2026 y el Acta de Reunión No. 203.1.39.16.00000001.15.2025000003, suscrita con los representantes sindicales y propendiendo el bienestar laboral de los docentes y directivo docente adscrito a la misma, se dispone a realizar jornadas prácticas para el manejo de la salud emocional.

De conformidad con lo anterior, se debe resaltar que el acompañamiento de los docentes en actividades que busquen el bienestar laboral, resulta importante porque:

- Influye en la calidad educativa: Los docentes que cuidan su bienestar físico y emocional pueden establecer conexiones más significativas con los estudiantes y fomentar un ambiente de apoyo.
- Mejora la experiencia de aprendizaje de los estudiantes: El bienestar de los docentes influye en la experiencia de aprendizaje de los estudiantes.
- Contribuye a mejorar los resultados educativos: La integración de la salud mental en las escuelas puede contribuir a mejorar los resultados educativos.
- Promueve un aprendizaje socioemocional: La integración de la salud mental en las escuelas puede promover un aprendizaje socioemocional.
- Ayuda a reducir la deserción escolar: Las relaciones positivas con los maestros están asociadas con una reducción en las tasas de deserción escolar.
- Mejora la autoestima de los docentes y de los estudiantes: El apoyo social de los maestros tiene un impacto positivo en la autoestima de los estudiantes.

En este sentido la administración municipal a través del Plan de Desarrollo 2024 -2027: *"Palmira Ejemplar-Palmira de todos"* cuenta con la estrategia "E061" la cual busca: *"Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y físicos para el desarrollo de una educación de calidad, con amplia cobertura, incluyente y fortalecida en todos sus niveles en el municipio de Palmira"*, esto con el fin de contribuir a los establecimientos educativos en operación.

Es por lo anterior, que la Secretaría de Educación Municipal requiere implementar capacitaciones y jornadas que propendan por la salud mental del personal docente, promoviendo el bienestar psicosocial y la prevención de riesgos.

Por ende, se hace necesario realizar un convenio interadministrativo para:

> *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN SALUD MENTAL DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO EFICACES."*

6.1 Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones de orden municipal para contratar

En este sentido, la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece, que:

> *"(...) La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;*

con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley (...)"

Adicionalmente, la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 019 del veintiocho (28) de noviembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2025 y se dictan otras disposiciones, específicamente en el artículo 10, donde se dispone, que:

"(...) De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales

vigentes (…)"

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación, le fue otorgada a la Secretaría de Educación, mediante Decreto No. 584 del cinco (05) de junio de 2024, especialmente, en su artículo 10, establece la delegación de funciones en las actuaciones contractuales, en el siguiente orden:

> *"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes (...)"*

En ese orden de ideas, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, considera importante fortalecer e incentivar a los docentes y agentes educativos, pues acorde con lo establecido por la Ley en el Decreto 1567 de 1998, quienes se beneficiarán de las políticas, planes y programas de Bienestar Laboral, serán todos los servidores públicos de las entidades que conforman para esta entidad y sus familias.

Dichos programas buscarán de forma permanente, crear**,** mantener y mejorar las condiciones que

favorezcan el desarrollo integral de los servidores docentes y directivos docentes, así como el mejoramiento de su calidad de vida, elevando además los niveles de satisfacción e identificación con el servicio en la entidad en la cual laboran; situación por la cual, la Entidad, pretende materializar el acuerdo colectivo 2024 -2026 en lo relacionado con bienestar organizacional, tanto para Docentes y Directivos docentes.

Es por todo lo anterior que, la Secretaría de Educación Municipal requiere, realizar un Convenio Interadministrativo que permita la organización, planeación, ejecución y realización de la jornada y actividades que fortalezcan la salud mental de los docentes, toda vez que la Secretaría de Educación en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos técnicos y con personal idóneo y suficiente que puedan adelantar la operatividad y realización del presente convenio interadministrativo, por lo que se puede concluir la necesidad de realizar esta contratación.

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal Palmira – Secretaría de Educación requiere adelantar la suscripción de convenio interadministrativo con la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, entidad descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901,754,561-4, quien es idónea, pues dentro de su objeto social se especifica que son:

> "*(…) 1. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales;*
> *…*
> *6. Realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales, comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter*

públicas, y Certificar sus Competencias Ocupaciones, así como realizar procesos de Calidad Laboral a cargos de empresas pública o privadas a partir del manual de funciones específico y normas de competencia ocupacional; … prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas (…)"

En ese orden de ideas, la Entidad establece que, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, dispone de los medios necesarios para la adecuada ejecución contractual, garantizando con ello, la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad y cuenta, además con la facultad, competencia y experiencia requeridas para:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN SALUD MENTAL DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO EFICACES."

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política, los órganos del Estado ejercen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye una modalidad de selección, aplicable cuando las obligaciones contractuales estén vinculadas de manera directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme lo establecido en la ley o en sus reglamentos.

Que, en armonía con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, define los convenios o contratos interadministrativos y precisa que, tratándose de contratación entre Entidades Estatales, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, resultando por tanto procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.

6.2 Idoneidad que debe acreditar el asociado para suscribir el Convenio Interadministrativo

El ASOCIADO que pretenda suscribir el Convenio Interadministrativo deberá aparte de ser de carácter público o mixto, tener entre sus actividades para desarrollar su objeto social, actividades relacionadas con la ejecución de realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales, comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del Estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter públicas, y certificar sus competencias ocupaciones, así como realizar procesos de calidad laboral a cargos de empresas pública o privadas, así como prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas.

Igualmente, deberá acreditar como **mínimo una (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones de certificaciones de contratos o convenios con objetos similares al que se pretende suscribir y por cuantías iguales o superiores al que se pretende suscribir.**

Teniendo en cuenta su objeto, su experiencia e idoneidad y resaltando los resultados satisfactorios en la ejecución de procesos logísticos y educativos; se considera a la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, entidad descentralizada indirecta de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 901,754,561-4, como una entidad idónea para desarrollar y llevar a cabo las actividades del proyecto REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL.

En ese orden de ideas, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, es una entidad descentralizada indirecta de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, con reconocimiento de Personería Jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de julio de 2023, con el No. 2599 del Libro I. De acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social

> "*(…) 1. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales;*
> *…*
> *6. Realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales, comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter públicas, y Certificar sus Competencias Ocupaciones, así como realizar procesos de Calidad Laboral a cargos de empresas pública o privadas a partir del manual de funciones específico y normas de competencia ocupacional; … prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas (…)"*

Revisados los documentos aportados, se evidencia que la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL

DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, está conformada por University Consulting Group Grupo Escala S.A.S., y el Instituto Técnico Nacional de Comercio – INTENALCO, establecimiento público de carácter académico de orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación que tiene una participación dentro de la corporación del cincuenta y uno (51%), por lo que puede suscribir Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de Palmira.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, manifestó lo siguiente:

> *"(…) las entidades sin ánimo de lucro mixtas son Entidades Estatales descentralizadas indirectas, es decir, que constituyen una modalidad de la descentralización por servicios y catalogadas como tal, aquellas que tengan participación superior al cincuenta por ciento (50%), y por consiguiente celebrarán convenios y/o contratos interadministrativos, solo aquellas que tengan esta participación mayoritaria del Estado (…)".*

Ahora bien, respecto de la experiencia, a continuación, se presenta un cuadro resumen de contratos y/o convenios ejecutados por CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, con diferentes entidades estatales con objetos similares al del presente convenio.

Nota Aclaratoria: teniendo en cuenta el Concepto C-239 DE 2022 expedido por Colombia Compra eficiente el cual menciona que:

> *"(…) puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas —con menos de 3 años de*

constitución— puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo (…)"[4]

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, está conformada según su acta de constitución y certificación expedida por revisor fiscal por los siguientes socios: en un cuarenta y nueve por ciento (49%) por University Consulting Group Grupo Escala S.A.S. (sociedad de carácter privado) y en un cincuenta y un por ciento (51%) por el Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO" (entidad de naturaleza pública) y que cumple con el requisito expuesto en el concepto de Colombia Compra eficiente C-239 de 2022, en virtud a que se constituyó en el año 2023, es decir, no cuenta con más de tres (3) años desde su fecha de creación;

En consecuencia, se expone la experiencia de sus socios de la siguiente manera:

No.	Entidad Contratante	Objetivo	Valor	Ejecutor

[4] Véase en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-239-de-2022/

1	MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO, CONSULTORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN A CINCO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001-2000"	$ 123.500.000	Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO"
2	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Realizar talleres de desarrollo humano y el encuentro pedagógico "JUGANDO, CREANDO Y TEJIENDO EN CALI. TRANSFORMAMOS LA EDUCACIÓN INICIAL ACORDE AL PROYECTO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE TRANSICIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. FICHA BP-02047380. VIGENCIA 2019"	$588´349.882	Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO"
3	MUNICPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Realizar la capacitación para la actualización en Prácticas Pedagógicas a los docentes de las Áreas Técnicas del Municipio, acorde con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DOCENTE EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS Y PEDAGÓGICAS EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE CALI"	$1.095´515.978	Instituto Técnico Nacional de Comercio "INTENALCO"
4	MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR ORGANIZACIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA".	$260'000.000	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL - CORPOMIXTA E.S.A.L.

Debemos indicar entonces que, además de encontrarnos frente a una entidad de carácter mixto, estamos frente a una entidad ejecutora idónea en los términos legales ya descritos y analizados en este documento con amplio conocimiento para desarrollar las actividades propuestas y cuya propuesta no incluye actividades u objetivos excepcionados para la modalidad de contratación seleccionada por esta Entidad en los términos indicados en la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, tenemos que las entidades a convenir tienen el carácter de estatales y que la entidad ejecutora, en este caso, CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA, es idónea para el desarrollo de las actividades a pactarse en los términos establecidos en el Régimen de Contratación Pública, por lo que resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo.

Por todo lo expuesto, se puede indicar que resulta viable la modalidad de contratación señalada y fundamentada en estos estudios previos, es decir, contratación directa – convenio interadministrativo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141601	*Servicio en ingeniería, investigación, tecnología*	*Tecnologías de fabricación*	*Manejo de cadena de suministros*	*Logística*
80141607	*Servicios de gestión, servicios*	*Comercialización y distribución*	*Actividades de ventas y*	*Gestión de eventos*

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
	profesionales de empresas y servicios administrativos		*gestión de negocios*	
86101810	*Servicios educativos y de formación*	*Formación profesional*	*Entrenamiento en servicio y desarrollo mano de obra*	*Capacitaciones en habilidades personales*

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
3094	*81141601* *80141607* *86101810*	Contratación Directa - Convenio Interadministrativo	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN SALUD MENTAL DEL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DEL	2 MESES

			BIENESTAR PSICOSOCIAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO EFICACES.	

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015, se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo, con base en la información compilada en este documento se puede concluir que debido a las especificidades del proceso se identificaron procesos que guardan algún tipo de similitud con el objeto y/o tipo de contratación. El propósito de esta medida es minimizar los riesgos asumidos en la planeación, estructuración, publicación, adjudicación y ejecución del presente proceso. Las condiciones macroeconómicas, jurídicas y técnicas, entre otras, están entre los parámetros de procesos similares y se asegura la pluralidad de proponentes en el proceso de adjudicación. Sin embargo, para garantizar que la necesidad de la Entidad sea atendida de manera concurrida maximizando los recursos y la satisfacción de la

necesidad se realizan las siguientes recomendaciones:

1. La modalidad de contratación que más se ajusta al proceso, debido al presupuesto y a las condiciones legales de la contratación pública para el Municipio de Palmira es la Contratación Directa por medio de convenio interadministrativo, ya que representa una optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

2. Se sugiere que el convenio se suscriba con un plazo de ejecución hasta de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Convenio, ya que, si bien es cierto la tendencia de contratación de otros procesos similares, también lo es que la necesidad de contratación, las actividades y los tiempos de entrega de los productos se ajustan más a este plazo.

3. Se establece que para el presente convenio interadministrativo la Alcaldía de Palmira - Secretaría de Educación realizará un aporte por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80´000,000) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

 - **Aporte de Alcaldía de Palmira - Secretaría de Educación**:

 La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80´000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización; valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3556** del **cuatro (04) de septiembre de 2025**, con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.008, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 919, Ingresos

Corrientes de Libre Destinación Proyecto: 2400016 – CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Programa 1.4.17, Código de Actividad 7. REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL.

En todo caso, la obligación de desembolso del Municipio de Palmira estará supeditada a la correspondiente apropiación y disponibilidad presupuestal, así como a la programación anual de caja (PAC) vigente.

- **Aporte de CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL - CORPOMIXTA**:

La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, representada en especie, destinada a fortalecer, complementar y aportar valor agregado a las actividades previstas en el presente Convenio. Dicho aporte comprenderá recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros, orientados a la planeación, diseño, ejecución y seguimiento de las jornadas de capacitación y sensibilización.

La entidad ejecutora discriminará y documentará los bienes y servicios entregados en especie, se efectuarán de la siguiente manera:

ÍTEM	COMPONENTE / ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	FRECUENCIA /MES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL

1	*Espacio tipo Auditorio con capacidad para 150 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos.*	*Unidad*	*1*	*2*	*$3.500.000*	*$7.000.000*
ESTIMADO APORTE: SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7´000.000)						

4. Se establece que la forma de desembolso será será cancelado en **DOS (2) pagos parciales**, cada uno por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** previa presentación del respectivo informe de actividades ejecutadas y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor designado. Los desembolsos a cargo del Municipio, se efectuarán contra la radicación en debida forma de la cuenta de cobro o factura, acompañada de los anexos exigidos por la normatividad vigente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

5. El Asociado deberá aportar como mínimo una (1) y un máximo de cuatro (4) certificaciones que demuestren la ejecución de CONTRATO Y/O CONVENIO ejecutado y terminado a satisfacción con entidades públicas y/o privadas a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con proyectos y/o procesos y/o programas y/o intervenciones en cultura y/o artísticos (as), y la sumatoria de las experiencias aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para el presente convenio.

6. El Asociado deberá constituir a favor del municipio las siguientes garantías con el fin de minimizar los riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad de los servicios	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **tres (3) años más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Por doscientos (200)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	**Igual al plazo** de ejecución del convenio.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO EN SALUD MENTAL DEL

PERSONAL DOCENTE ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR PSICOSOCIAL, LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS Y EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO EFICACES.

A. Objetivo General:

- Mejorar la percepción de los docentes y directivos docentes, de su relación con el ambiente de trabajo y factores que determinan su comportamiento dentro de la Entidad y el Sector Educativo en general.

- Apoyar la búsqueda y apropiación de conocimientos de carácter informal a través de talleres que propendan por el bienestar y la salud mental de docentes y directivos docentes de la comunidad educativa.

B. Objetivos Específicos

Para el desarrollo del proyecto: *"CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"* la Entidad, plantea la siguiente propuesta técnica basada en componentes estratégicos:

1. Aunar esfuerzos para consolidar espacios de capacitación y de talleres, que permitan la participación y satisfacción del personal vinculado, fomentando su desarrollo personal, para el mejoramiento de la calidad de vida del servidor público, fortaleciendo el clima organizacional y la salud mental de la comunidad educativa.

2. Brindar apoyo para elevar los niveles de apropiación de conocimiento y bienestar de los docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Palmira, en el desempeño de su labor.

3. Facilitar apoyo y seguimiento durante las jornadas a realizar, acompañando y direccionando cada una de las actividades a realizar.

4. Desarrollar estrategias que permitan mayor aforo en las actividades que se pretenden realizar.

5. Realizar acompañamiento y evaluación de resultados en las diferentes actividades de las jornadas de capacitación y talleres que se realizan en el marco del desarrollo de los proyectos a ejecutar.

11.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del presente Convenio será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso, sin exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

11.3 Valor estimado del convenio

El presente Convenio tiene un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87´000.000) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

- **Aporte de Alcaldía de Palmira - Secretaría de Educación**:

La suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80´000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización; valor que se encuentra soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3556** del **cuatro (04) de septiembre de 2025**, con cargo a la presente vigencia fiscal y el rubro 2.3.2.02.02.008, Ingresos Corrientes de Libre Destinación y 919, Ingresos Corrientes de Libre Destinación Proyecto: 2400016 – CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, Programa 1.4.17, Código de Actividad 7. REALIZAR ACCIONES PARA EL BIENESTAR LABORAL.

En todo caso, la obligación de desembolso del Municipio de Palmira estará supeditada a la correspondiente apropiación y disponibilidad presupuestal, así como a la programación anual de caja (PAC) vigente.

- **Aporte de Corporación Mixta para el Desarrollo Económico, Educativo, Social y Laboral - CORPOMIXTA**:

La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, representada en especie, destinada a fortalecer, complementar y aportar valor agregado a las actividades previstas en el presente Convenio. Dicho aporte comprenderá recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros, orientados a la planeación, diseño, ejecución y seguimiento de las jornadas de capacitación y sensibilización.

La entidad ejecutora discriminará y documentará los bienes y servicios entregados en especie, se

efectuarán de la siguiente manera:

ÍTEM	COMPONENTE / ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	FRECUENCIA /MES	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	*Espacio tipo Auditorio con capacidad para 150 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos.*	*Unidad*	*1*	*2*	*$3.500.000*	*$7.000.000*
ESTIMADO APORTE: SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7´000.000)						

La Alcaldía de Palmira sólo desembolsará los valores del convenio y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

El valor del presente Convenio será cancelado en **DOS (2) pagos parciales**, cada uno por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** previa presentación del respectivo informe de actividades ejecutadas y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor designado.

Los desembolsos a cargo del Municipio, se efectuarán contra la radicación en debida forma de la cuenta de cobro o factura, acompañada de los anexos exigidos por la normatividad vigente, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

No se admitirán formas de pago distintas a las aquí establecidas. En consecuencia, cualquier propuesta que contemple un esquema de desembolso diferente será rechazada de plano.

11.5 Lugar de ejecución del convenio

Palmira – Valle del Cauca

11.6 Obligaciones específicas del Asociado

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el ASOCIADO se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: EL ASOCIADO, tendrá las siguientes condiciones:

1. Cumplir con el aporte dado en especie, encaminados a fortalecer, complementar y dar valor agregado en la calidad y la cantidad de las actividades que están presupuestadas para el desarrollo del convenio En cuanto a recursos administrativos, tecnológicos, operativos, logísticos y financieros al servicio de la planeación, diseño, estrategia y orientación de la realización de las jornadas de capacitación y sensibilización para el fortalecimiento de la salud mental.

2. Garantizar la participación de los docentes y directivos docentes en las Jornadas de capacitación y sensibilización orientadas al bienestar psicosocial de la comunidad educativa.

3. Propender por la formación de docentes y directivos docentes con capacidad de detección de riesgos asociados a la salud mental y el desarrollo de estrategias de afrontamiento eficaces.

4. Adelantar espacios formativos y de articulación.

5. Realizar talleres, generando espacio de diálogo entre los capacitadores, los docentes y directivos docentes.

6. Certificar la participación de los asistentes a las Jornadas realizadas.

11.7 Obligaciones generales del Asociado

De las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el aliado se encuentra obligado a:

1. El ASOCIADO, deberá cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo con la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.

2. El ASOCIADO, deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del convenio se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. El ASOCIADO, deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de

Palmira, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.

4. El ASOCIADO, deberá suscribir el acta de liquidación del convenio.

5. El ASOCIADO, deberá presentar oportunamente la factura para el pago.

6. El ASOCIADO, deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

7. El ASOCIADO, deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.

8. El ASOCIADO, deberá reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.

9. El ASOCIADO, deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.

10. El ASOCIADO, deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. El ASOCIADO, deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales,

sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. El ASOCIADO, deberá entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

11.8 Obligaciones del Municipio De Palmira – Secretaría De Educación Municipal

La Entidad territorial se obliga a:

1. Efectuar la vigilancia y control del convenio, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al convenio.

2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del convenio, de las actividades ejecutadas por el Asociado.

3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el Asociado.

4. Las demás obligaciones inherentes al convenio y las consignadas en el manual de contratación.

5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

6. Liquidar el convenio.

11.9 Obligaciones conjuntas:

1. Aunar esfuerzos para apoyar la capacitación y las diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de Jornada de capacitación y sensibilización para el fortalecimiento de la salud mental.

2. Apoyar la capacitación y diversas formas de adquirir conocimientos con la realización de Jornada de capacitación y sensibilización, orientadas a la promoción del Bienestar Psicosocial, la prevención de riesgos asociados y el desarrollo de estrategia de afrontamiento eficaces.

3. Incentivar a la comunidad docente en general para que se interesen en la salud mental y su importancia dentro y fuera de las aulas de clase.

4. Fomentar espacios de taller, debate, retroalimentación y educación entre ponentes, docentes y directivos docentes.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En Colombia, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas se fundamenta en varios aspectos legales y jurídicos. A continuación, se enumeran algunos de los fundamentos más relevantes:

Constitución Política de Colombia: La Constitución establece los principios y fundamentos generales que rigen la administración pública en el país. Entre estos principios se encuentra el de la colaboración entre entidades estatales para el cumplimiento de sus fines. Este principio respalda la celebración de convenios interadministrativos como una forma de cooperación entre entidades públicas.

Ley 489 de 1998 - Estatuto Orgánico de la Administración Pública: El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 los convenios interadministrativos son una forma de asociación entre entidades públicas que se realizan con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, este tipo de convenios se pueden celebrar siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

La **Ley 1150 de 2007** establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)";* en su artículo 209, párrafo 2, la Constitución Política establece*: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como *"los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos o convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa, indicando la procedencia de suscribir convenios interadministrativos*, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

La Ley 1474 de 2011, en el artículo 92, literal c, que modificó el inciso 1 del literal C, del numeral 4 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; establece la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 22.1.2.1.4.4 hace referencia a los convenios interadministrativos indicando que "Convenios o contratos interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Sobre el tema, la Sentencia del Consejo de Estado 25000-23-24-000-2000-00754-01(35476) de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual**, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales**; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en*

*la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas**.***

Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, *no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.*

En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. *Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas". (Negrita y subrayado por fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía de Palmira, realizará una contratación directa y expedirá la resolución por la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior, en razón de que existe un operador idóneo que garantice la correcta ejecución de los recursos

asignados y que cuente con experiencia en la organización y operación de foros, capacitaciones y en general jornadas que tengan un componente educativo formal e informal, esta es la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL- CORPOMIXTA**, que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza MIXTA, sin ánimo de lucro, organizada como Asociación y de carácter académico que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional; quien cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente.

Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS) _____	Propuesta técnica detallada (PTD) _____	Conformación lista corta _____	Conformación lista multiusos _____

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución del presente convenio, se establecen como especificaciones técnicas, las siguientes.

PRIMERA JORNADA

Nombre de la actividad	***Personas a quien se dirige***	***Temas a tratar***	***Condiciones del evento con aportes del Municipio de Palmira***	***Condiciones del evento con aporte en especie del Asociado***
Jornada de capacitación y sensibilización para el fortalecimiento de la salud mental y la promoción del bienestar psicosocial de los docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de	*Docentes y directivos docentes. (Alrededor de 100 personas atendidas)*	***Jornada Mañana (8:00 AM - 12M)*** *Presentación de conferencista:* *1. Conferencista Profesional psicología, con experiencia en*	*Profesional en Psicología con experiencia en asesoría en Salud Mental.* *Diseño, diagramación, e instalación de imagen de orientación de jornada.* *Coordinador de jornada.* *Personal de acomodación y apoyo logístico (mínimo 5 personas).*	*Espacio tipo Auditorio con capacidad para 150 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos*

Educación de Palmira.		*asesoría en salud mental.* *2. Acompañamiento dirigido a diferentes causas y efectos que ocasiona el estrés, frustración y angustia en los docentes dentro y fuera de las aulas de clase.* *Intervenciones de docentes y consultas del auditorio.* *Conclusiones.*	*Decoración, montaje, mesa principal, arreglo floral, agua en botella PEP biodegradable para los ponentes y talleristas.* *Refrigerio con bebida y alimento sólido para aproximadamente 100 personas.* *Certificados; Diseñar y entregar impresión de 100 certificados en opalina, tamaño carta y full color.* *Souvenir: Libreta con información alusiva a la jornada (100 unidades) (el contenido de se discutirá con el supervisor) con 80 hojas de papel ecológico y de 17 cm de alto por 11,5 cm de ancho.* *Registro fotográfico y filmica en el sitio, incluyendo medios, equipo fotográfico y de video, personal para tomas, Software y equipo de edición de video y fotografía.*	

SEGUNDA JORNADA

Nombre de la actividad	***Personas a quien se dirige***	***Temas a tratar***	***Condiciones del evento con aportes del Municipio de Palmira***	***Condiciones del evento con aporte en especie del Asociado***
Jornada de capacitación y sensibilización para el fortalecimiento de la salud mental y la promoción del bienestar psicosocial de los docentes y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Palmira.	*Docentes y directivos docentes. (Alrededor de 100 personas atendidas)*	***Jornada Tarde (2:00 PM - 5:30 PM)*** *Presentación de conferencista:* *1. Conferencista Profesional psicología, con experiencia en asesoría en salud mental.* *2. Acompañamiento dirigido a diferentes causas y efectos que ocasiona el estrés, frustración y angustia en los docentes dentro y fuera de las aulas de clase.*	*Profesional en Psicología con experiencia en asesoría en Salud Mental.* *Diseño, diagramación, e instalación de imagen de orientación de jornada.* *Coordinador de jornada.* *Personal de acomodación y apoyo logístico (mínimo 5 personas).* *Decoración, montaje, mesa principal, arreglo floral, agua en botella PEP biodegradable para los ponentes y talleristas.* *Refrigerio con bebida y alimento sólido para aproximadamente 100 personas.* *Certificados; Diseñar y entregar impresión de 100 certificados en opalina, tamaño carta y full color.* *Souvenir: Libreta con información*	*Espacio tipo Auditorio con capacidad para 150 personas: incluye: Aire Acondicionado funcional, tarima/escenario para panelistas, con audio envolvente que cuente con Cabina Audio mezclador, con entradas digitales, micrófonos inalámbricos*

		Intervenciones de docentes y consultas del auditorio. *Conclusiones.*	*alusiva a la jornada (100 unidades) (el contenido de se discutirá con el supervisor) con 80 hojas de papel ecológico y de 17 cm de alto por 11,5 cm de ancho.* *Registro fotográfico y fílmica en el sitio, incluyendo medios, equipo fotográfico y de video, personal para tomas, Software y equipo de edición de video y fotografía.*	

ENTREGABLES

Descripción	Entregable
Coordinar, planear estratégicamente, organizar y realizar hasta su finalización jornada de capacitación y , sensibilización para el fortalecimiento de la Salud Mental del personal docente y directivo docente, adscrito a la Secretaría de Educación, así como la promoción de su bienestar psicosocial, la prevención de riesgos asociados y estrategias eficaces de afrontamiento.	Informe de gestión con evidencias del desarrollo de las jornadas y del aprendizaje obtenido por los participantes, el cual debe incluir listados de asistencia, evidencia fotográfica, con el cual se demuestre la inversión de los recursos tanto de la Secretaría de Educación como el aporte en especie del Asociado.

14.2 Personal mínimo requerido

No aplica.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1 Capacidad jurídica

No aplica.

15.2 Experiencia

No aplica.

15.3 Capacidad financiera

No aplica.

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

18. CAUSALES DE RECHAZO

No aplica.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del convenio, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que de presentarse incumplimiento por parte del Asociado, en las obligaciones derivadas del convenio que se suscriba con la Alcaldía de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a la terminación y liquidación unilateral y hacer efectivas las correspondientes

garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro Convenido o la administración.

Esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)". (Documento Conpes 3714).*

De acuerdo con el análisis efectuado por la Alcaldía de Palmira, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras entidades se construye la siguiente matriz de riesgo: Ver anexo: matriz de riesgo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso contractual y los posibles riesgos que se pudieren presentar, el ASOCIADO deberá presentar a favor del Municipio de Palmira garantía única con los siguientes parámetros:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de

convenio		la expedición de la póliza.
2. Calidad de los servicios	**Diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y **tres (3) años más**, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil extracontractual	**Por doscientos (200)** Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)	**Igual al plazo** de ejecución del convenio.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
	Subsecretario Administrativo y Financiero			
El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X
	(cargo/contratista)			

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este proyecto no tiene normativa especial.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el mecanismo de selección aplicable, esto es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado para Colombia Compra Eficiente en el capítulo D del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, *"Las entidad estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 no deben hacer análisis en las modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que

rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los días veintitrés (23) días de octubre de 2025.

Cordialmente,

Gestores

Helen Dayana Grueso González
Contratista
Secretaría de Educación

Carolina Loaiza Escobar
Contratista
Secretaría de Educación

Juan Carlos Sandoval Izquierdo
Subsecretario Administrativo y Financiero
Secretaría de Educación

Edwin Rebolledo Caicedo
Ordenador de Gasto
Secretaría de Educación

Proyectó: Helen Dayana Grueso González - Contratista SEM
Carolina Loaiza Escobar - Contratista SEM
Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo - Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo - Secretario de Educación